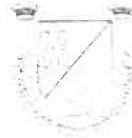




ALCALDIA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía de Pereira



DECRETO NÚMERO 723 DE 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 597 DEL 27 DE JULIO DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, La Ley 375 de 1997, el Acuerdo 14 de 2009 del Honorable Concejo Municipal y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar y adicionar el Decreto 597 del 27 de julio de 2009 en lo que tiene que ver con la convocatoria para la elección, inscripción de votantes, periodo y elección de un nuevo Alcalde juvenil, de tal forma que se pueda garantizar la transparencia, inclusión y continuidad en este proceso de formación democrática juvenil.

DECRETA

ARTICULO 1. Modifíquese el Artículo 4 del Decreto 597 del 2009 quedando así "Artículo 4. Adóptese y elijase la figura pedagógica del Alcalde o Alcaldesa Juvenil en el Municipio de Pereira, mediante el voto popular y directo de los jóvenes inscritos en el censo electoral, quien ejercerá sus funciones por un periodo de 3 años."

ARTICULO 2. Modifíquese el Artículo 6 del Decreto 597 del 2009 quedando así "Artículo 6. REQUISITOS GENERALES PARA SER ALCALDE JUVENIL.

Los aspirantes a la Alcaldía Juvenil deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Estar en el rango de edad establecido en el artículo 30 de la Ley 375 de 1997.
2. Tener al momento de la inscripción por lo menos cinco años ininterrumpidos de residencia en el municipio.
3. No poseer Inhabilidades e incompatibilidades para ejercer cargos públicos.
4. Diligenciar el formulario que para tal efecto determine la registraduría.
5. Fotocopia del documento de identificación.
Para los jóvenes de 14 y 17 años, anexar copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad
Para los jóvenes de 18 a 26, anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía o contraseña de tramite según el caso.
6. Tres fotos del cabeza de lista, en blanco y negro de 2x25 cms fondo claro debidamente marcado con el nombre y apellido por el reverso.



ALCALDÍA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía de Pereira



DECRETO NÚMERO 723 DE 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 597 DEL 27 DE JULIO DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

7. Para inscripción se requiere como respaldo, un mínimo de 2000 firmas de jóvenes, en formato oficial que la registraduría Nacional del estado civil determine.
8. Fotocopia del documento de identidad del suplente, quien debe cumplir con el numeral 1 del presente Artículo."

ARTICULO 3. CONVOCATORIA PARA ELECCIONES La primera elección del Alcalde o Alcaldesa Juvenil en el Municipio de Pereira se realizara el día 13 de Noviembre de 2009 en el horario de 8:00 am a 6:00 pm. EL Calendario Electoral, será fijado por la Mesa de Trabajo Municipal para la Coordinación y Seguimiento del Proceso Electoral.

ARTICULO 4. INSCRIPCIÓN DE VOTANTES La inscripción se efectuara en los lugares designados por la mesa de trabajo y para el cual se utilizara el formato definido por la registraduría.

Requisitos: Para los jóvenes de 14 y 17 años, anexar copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad. Para los jóvenes de 18 a 26 años, anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía o contraseña de tramite según el caso.

ARTICULO 5. El proceso de elección de un nuevo Alcalde o Alcaldesa Juvenil para el periodo inmediatamente siguiente, se realizara como mínimo con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del término para el cual fue elegido el Alcalde o Alcaldesa en ejercicio.

ARTICULO 6. VACANCIA. Se producira vacancia definitiva en el cargo de Alcalde o Alcaldesa Juvenil, por decisión judicial o cuando ocurra una de las siguientes situaciones.

1. Muerte.
2. Renuncia.
3. Fijación de Residencia fuera del territorio del Municipio de Pereira

ARTICULO 7. TARJETAS ELECTORALES. Se diseñaran teniendo en cuenta la foto del candidato o la candidata y su nombre completo

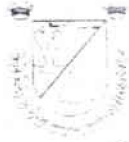
ARTICULO 8. JURADOS DE VOTACIÓN Los jurados de votación serán designados por la Registraduría Municipal a razón de dos (2) jurados por mesa, de las listas enviadas por cada candidato a razón de uno (1) por puesto de votación. Serán tenidos en cuenta como base los alumnos de grados 10 y 11 de las instituciones educativas.

ARTICULO 9. ESCRUTINIOS. Se realizaran en el día hábil siguiente al de las elecciones a las 10:00 am, en las instalaciones que designe la alcaldía



ALCALDIA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira



DECRETO NÚMERO 723 DE 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 597 DEL 27 DE JULIO DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO 10. EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL La Registraduría Nacional del Estado Civil comunicara al Alcalde Municipal el nombre del Alcalde o Alcaldesa Electo dentro de los ocho (8) días siguientes a la elección y expedirá la correspondiente Credencial que lo o la acredite como Alcalde o Alcaldesa Municipal de Juventud del Municipio de Pereira

Expedida la credencial, el Alcalde Municipal de Pereira convocara al o la joven electo a un acto de posesión dentro de los quince (15) días siguientes al recibido de la comunicación del Registrador.

ARTICULO 12. El alcalde o Alcaldesa Juvenil no percibirá honorarios por tal condición o labor que cumplan, se le ofrecerá incentivos en capacitación en los programas de desarrollo juvenil y otros que de acuerdo a las apropiaciones presupuestales existentes se implementen

ARTICULO 13. La Alcaldía de Pereira facilitara el acceso gratuito y en condiciones de equidad a los medios de comunicación con los cuales tenga convenios vigentes al momento de desarrollar el proceso, a todos los candidatos a la Alcaldía Juvenil con el fin de que puedan exponer los programas y proyectos que a favor de la juventud estén impulsando.

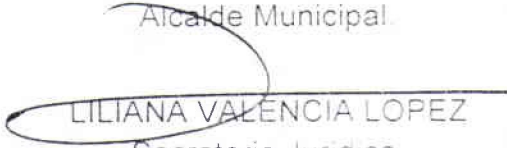
ARTÍCULO 13. En lo no específicamente reglado en este decreto, se atenderá lo dispuesto en la ley 375 de 1997 y además deroga los decretos municipales anteriores a este.

ARTICULO 14. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira a los


ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde Municipal.


LILIANA VALENCIA LOPEZ
Secretaria Juridica


JESUS MARIA HERNANDEZ CRUZ
Secretario de Desarrollo Social y Politico

Revisión Legal 

Proyecto A Alejandro Arias M 
Coordinador Subprograma de Juventud


1981 00 324 80 00
Tel. 2155 - Palacio Municipal
Pereira - Risaralda